

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 19 de febrero de 2021, venció el día 26 de febrero de 2021, en donde la parte demandante no presenta escrito de subsanación.

Días hábiles: 22, 23, 24, 25, 26 de Febrero de 2021.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Tax Paramo S.A
Demandado:	E.P.S Servicio Occidental de Salud S.O.S S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00038-00

Armenia, Dos (02) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por **Tax Paramo S.A** contra **E.P.S Servicio Occidental de Salud S.O.S S.A.S.**

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

**MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA**

CAM
Firmado Por:
MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
3 DE MARZO DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA